



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de febrero de 2015

No. 26

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LAS PRECEPTORÍAS JUVENILES DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.**

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

**DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXXVIII, XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017, constituye el documento rector de las políticas públicas del Gobierno Estatal, en su Pilar Tercero denominado Sociedad Protegida, señala que el Gobierno del Estado, ha planteado como uno de sus objetivos, la importancia de la reintegración social de los menores de edad, a través de preceptorías juveniles regionales y una escuela de reintegración, que conforman el Sistema de Prevención y Tratamiento de Adolescentes de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; las cuales tienen como prioridad lograr la reintegración social de los adolescentes y en su caso, adultos jóvenes, mediante un tratamiento integral con personal profesional especializado en la materia.

Que mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de Julio de 2013, el Reglamento de las Preceptorías Juveniles de Reintegración Social del Estado de México, el cual tiene por objeto prevenir la manifestación de las conductas antisociales, así como propiciar la reinserción social de los adolescentes y/o adultos jóvenes.

Que la administración a mi cargo, determinó como una de las prioridades fundamentales, el fortalecimiento de la seguridad pública mediante el perfeccionamiento y modernización del marco jurídico referente a la administración y gobierno de los Centros de Reinserción Social, siendo ésta la estrategia para replantear políticas encaminadas a garantizar la plena vigencia del Estado de Derecho. Resultado de ello, es que existe gran preocupación por instaurar elementos de control acordes a las reformas que día a día se han planteado con el propósito de ser coherentes con las constantes demandas generales, respecto de aquellas conductas perniciosas que atentan contra nuestra sociedad.

Que las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social, tienen como misión realizar acciones y actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Reintegración de los Adolescentes en conflicto con la Ley, lo que se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de Adolescentes y Adultos Jóvenes responsables de alguna conducta antisocial, mediante la participación del Cuerpo Técnico Interdisciplinario, el cual se encarga de planes y programas individuales, familiares y

sociales de Reintegración Social, con la finalidad de darles a conocer las alternativas que existen para lograr la reintegración a su entorno familiar y social, previniendo la reincidencia, habitualidad y profesionalización.

Que la Reintegración Social para Adolescentes se lleva a cabo a través de un proceso el cual tiene como objetivo la atención de adolescentes y adultos jóvenes a quienes se les acredite o compruebe la comisión o participación de alguna conducta antisocial, mediante un tratamiento integral en el que intervienen médicos, psicólogos, trabajadores sociales y pedagogos, quienes se encargan de la aplicación de estudios técnicos con la finalidad de averiguar la influencia que pudiera tener en la conducta antisocial, instrucción escolar, ocupación, religión, cultura, carácter, comportamiento, adicciones y estado físico, para que a partir de esta información se realice un plan individual de ejecución de medidas, con objetivos definidos orientados a modificar las tendencias antisociales de los adolescentes y adultos jóvenes, encaminados a promover y reafirmar su ajuste psicológico, social, vocacional y económico que le permita dirigir de forma libre e independiente su vida y obtener su reinserción y reintegración favorable a su medio familiar y social.

Que en las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social, los adolescentes y adultos jóvenes reciben un trato digno, respetuoso, justo y humano. Durante su tratamiento en externamiento los adolescentes y adultos jóvenes, reciben información en materia de adicciones causas y consecuencias de las asociaciones civiles de alcohólicos y drogadictos, cercanas a las áreas administrativas, para ayudarles a hacer conciencia sobre sus actos.

Que en este sentido, resulta indispensable modificar el primer párrafo y las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, y adicionar XXII, XXIII y XXIV, así como los dos últimos párrafos del artículo 14 del Reglamento de las Preceptorías Juveniles de Reintegración Social del Estado de México así como el artículo 18, a efecto de que las nuevas sedes de Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social adicionales a las contempladas en el reglamento citado con antelación, para su integración, sea suficiente con la celebración de convenios, entre la recién creada Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y el Municipio sede de la Preceptoría, los cuales deberán tener por objeto unificar esfuerzos para la creación de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social, promover, difundir y ejecutar los programas de Prevención de la Antisocialidad de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

Que la finalidad de la celebración de los convenios entre la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y los municipios es efficientar y optimizar la función y operación de las Instituciones Penitenciarias como unidades sustantivas en la articulación de la política de seguridad integral del Estado, a través de acciones tendientes a la prevención de conductas antisociales, la retención y custodia de los infractores en ambientes constituidos de reclusión, la reincorporación social de las personas privadas de su libertad como individuos productivos y la disminución de la reincidencia delictiva, lo que conlleva a la principal labor del Sistema Penitenciario del Estado. En tal razón, con la premura de los acuerdos de voluntades se podría detectar y atender a miles de adolescentes proclives para la comisión de conductas antisociales con la asistencia y canalización a instancias de asistencia social.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LAS PRECEPTORÍAS JUVENILES DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ÚNICO:** Se reforman el primer párrafo y las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, y se adicionan las fracciones XXII, XXIII y XXIV, así como los dos últimos párrafos del artículo 14 y se reforma el artículo 18 del Reglamento de las Preceptorías Juveniles de Reintegración Social del Estado de México, para quedar como siguen:

**Artículo 14.** Las Preceptorías Juveniles para su organización se dividirán en veinticuatro regiones, las cuales tendrán las siguientes sedes y atenderán a los municipios señalados a continuación:

I. a la V...

**VI. Chimalhuacán**

**VII. Coyotepec**

**VIII. Cuautitlán Izcalli:**

- a) Huehuetoca
- b) Tepotzotlán

**IX. Cuautitlán:**

- a) Apaxco
- b) Hueyponxtla
- c) Teoloyucan
- d) Tequiquiac

**X. Ecatepec de Morelos**

**XI. Huixquilucan**

**XII. Ixtlahuaca:**

...  
...  
...  
...  
...  
...

**XIII. Melchor Ocampo:**

- a) Jaltenco
- b) Nextlalpan
- c) Tonanitla
- d) Zumpango

**XIV. Metepec:**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**XV. Naucalpan de Juárez**

**XVI. Nezahualcóyotl:**

- a) Chicoloapan
- b) La Paz

**XVII. Tecámac**

**XVIII. Tejupilco:**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**XIX. Tenancingo:**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**XX. Texcoco:**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**XXI. Tultitlán:**

- a) Coacalco de Berriozábal
- b) Tultepec

**XXII. Tlalnepantla de Baz**

**XXIII. Toluca:**

...  
...  
...  
...  
...

**XXIV. Valle de Bravo:**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Para la instalación adicional de Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social, se celebrarán convenios de coordinación entre el Gobierno del Estado por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y el Municipio sede de la Preceptoría.

Los convenios de coordinación celebrados; deberán ser publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Artículo 18.** El Presidente y el Secretario de Acuerdos serán designados y removidos por el Director General, previo acuerdo con el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**